

DIARIO MERCANTIL**DE CÁDIZ,****DEL SABADO SANTO 1.º DE ABRIL DE 1820.****SAN VENANCIO Y SAN TRIFON, OBISPOS. — Dánse Ordenes.***Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 5 h. y 47', y se oculta á las 6 h. y 13'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 3' 56''

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	29, 9, 76	63, ° 5	E.	Claro.
A las 12 del D.	29, 9, 46	68, ° 0	id.	id.
A las 6 de la T.	29, 9, 14	63, ° 0	id.	id.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á las 3 h. 23' Mad. 2.ª Alta mar á las 4 h. 40' Tard.
1.ª Baja mar á las 9 h. 31' Mañ. 2.ª Baja mar á las 9 h. 49' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente-coronel D. Francisco Miranda, capitán del regimiento de Valencey. — Parada: Valencey. — Casillas: Voluntarios Distinguidos de Cádiz. — Ronda, Hospital y Provisiones: Ecija.

D. José Manuel de Vadillo y D. Joaquin José Loran, Alcaldes Constitucionales de esta ciudad.

Pudiendo ser motivo de algun desorden que cause inquietud en este vecindario los tiros de fusil y escopeta y aun los cohetes que por una costumbre que debe desterrarse se han disparado en los tiempos pasados el Sábado Santo á la hora del repique de gloria, prohibimos absolutamente que se repita semejante abuso, en el concepto de que se procederá contra los que infrinjan este precepto á lo que haya lugar, á cuyo efecto quedan dadas las órdenes correspondientes á las autoridades de policia. Cádiz 29 de Marzo de 1820. — José Manuel de Vadillo, Alcalde primero. — Joaquin José Loran, Alcalde segundo.

COMUNICADO.

El primer deber del hombre es servir á su Patria: servirla por

honores y oropeles no es servirla sino estafarla, pues la verdadera ambicion del patricio, es hacer meritos para obtener la gloria de que llamen *buen hijo de la Patria*: ella se apoya sobre los hombros de los buenos y reclama los brazos del valiente para su defensa. ¿Y quién será el cobarde que no afianze el arma que le presenta?

Nobles paisanos, la Patria está ya libre y respira sin la opresion en que la tuvieron los perversos; mas para transmitirle con su antiguo lustre á nuestros hijos, es forzoso circumbalarla de puzantes bayoneas que alejen de sí á los inicuos que pretendan derrocarla. Los superiores grados militares y primeras gerarquias de la Nacion no son obstáculos para manejar el arma guerrera ni para ocupar el rango de soldado civico. Nada mas lisonjero para el gaditano que el poder decir: "Yo sirvo y defiendo las leyes de mi Patria: yo custodio los intereses y las vidas de mis hermanos." Cádiz 31 de Marzo de 1820. = El primer soldado Voluntario de Cádiz. = N. de Santiago Rotalde.

O T R O.

El Sr. Alcalde primero Constitucional de esta ciudad ha recibido un egemplar de la siguiente congratulacion, dirigida á S. M. desde Sevilla por el ilustre D. Rafael del Riego. Ella es una nueva prueba, si alguna mas se necesita, de las heroicas intenciones de las tropas que se declararon nacionales, empezando las primeras ^{manifestar} ~~celebrar~~ los sentimientos que abrigaba todo el ejército español. Defensor de los derechos de su nacion, no menos que del esplendor y la estabilidad del trono de Fernando, este digno gefe usa de aquel lenguaje sencillo, franco y respetuoso, que confunde á los aduladores, y entusiasma á los leales patriotas. El estilo de aquellos, cuando hablan y escriben, es generalmente tan hueco, tan oriental como sus pensamientos. Los otros usan, dictado por su corazon, de un lenguaje natural que penetra al corazon de los demas, y que nos hace esperar el restablecimiento del buen gusto á medida que se acaba de perder entre nosotros el habito de disfrazar las propias opiniones. ¡Tanta relacion tiene el buen gusto con la sana moral!

» Señor. = D. Rafael del Riego, Comandante general de la primera Division del Ejército Nacional, que en primero de año se pronunció por la causa de la Patria, se apresura á poner al pie del Trono de V. M. los sentimientos de amor y de respeto que siempre abrigó su corazon, y jamas ha desmentido su conducta. Ni la ambicion, ni el deseo de celebridad, ni pasion alguna de las que influyen tan frecuentemente en las acciones de los hombres, fueron los móviles que le hicieron publicar el primero en dicho dia la Constitucion sancionada por la Nacion, y que es seguro garante de su prosperidad y su grandeza. El amor mas puro hacia su Patria, y los deseos mas ardientes de su felicidad, fueron el solo norte de su conducta entonces, y de todos

los pasos que la sucedieron. El cielo es testigo de su sinceridad: los hombres imparciales que no ven los objetos al través de sus caprichos, podrán dar un alto testimonio de esta verdad que importa tanto á su opinion, y que solo los malvados enemigos jurados del bien público, intentarían oscurecer á los ojos de V. M., de toda la Nacion y de la Europa.

Cefe de la columna móvil de patriotas que en 27 de Enero salieron de la ciudad de S. Fernando, con objeto de esparcir el fuego que los animaba, jamás perdió de vista una misión tan importante, ni con sus acciones se hizo indigno de desempeñarla. Las violencias, las rapiñas, los desórdenes que acompañan siempre toda alteracion de vínculos sociales, no empañaron nunca el lustre de las armas de la Patria. Los trabajos, las privaciones, y los mas duros sacrificios, no hicieron desmayar un punto proyectos tan ardientemente concebidos, y tan audazmente ejecutados. Los pueblos por donde transitaron fueron testigos de su subordinacion, su obediencia y disciplina. El ciudadano, no fué inquietado en su opinion ó propiedades: el Magistrado continuó ejerciendo sus funciones: los Ministros del Altar vieron respetado su caracter venerable, y los duros trabajos de la guerra no alteraron los de la agricultura y de la industria. Las ventajas conseguidas sobre los que se decian apoyos de V. M., no indugeron al menor abaso, y las leyes de la humanidad fueron inviolablemente respetadas. Cuando vencieron, no insultaron al vencido: cuando cedieron al número tan superior de sus contrarios, fué sin sentir abatimiento, y sin sufrir la menor mancha en su honor tan altamente acrisolado.

Disminuidos en extremo por un conjunto de circunstancias infelices conjuradas todas contra ellos, se sentían fuertes todavía con el testimonio de su propio corazón y de la opinion que merecian de los buenos. El cielo no quiso dejar sin recompensa sus fatigas. Siempre interesado en el bienestar de los hombres y de las naciones, quiso hacer la España el teatro de las escenas mas propias de tan digno objeto. El fuego de la Patria cundió de repente en toda la Península. Vuestra Magestad rasgó el velo que tegian los malvados, y cedió á los impulsos de su corazón tan digno de un Padre de los pueblos. El código sagrado, objeto del amor de los buenos españoles, recibió de la boca de V. M. aquella sancion tan suspirada á que se habian opuesto los que no tienen mas Patria que su interés, ni mas Dios que las necias sugerencias de su orgullo. La nacion, que habia levantado este monumento de sabiduría, esenchó los juramentos de V. M., llena de alborozo y funda en su sinceridad la esperanza de la futura dicha y gloria á que la llaman sus destinos.

No, jamás la España ha ofrecido un espectáculo tan grande: nunca el Trono de S. Fernando se vió resplandeciente de mas gloria. Un Rey unido á la Nacion, un Rey jurando la Constitucion que le quita el triste poder de hacerla desgraciada. ¿Qué objeto tan grandioso á los ojos de la razon, de la humanidad, de la justicia! ¿Quién le mira

sin sentirse entusiasmado de ser hombre, y de pertenecer á la nacion que es su teatro? ¿Quién no se conmueve, Señor, al ver la brillante perspectiva que ofrece una resolucion tan noble y generosa? El restablecimiento de las leyes y de las costumbres, el renacimiento de la industria, la agricultura protegida, el comercio saliendo de entre ruinas, las ciencias y artes liberales vueltas á su lustre, las bendiciones de los pueblos, y el nombre de Fernando VII.; pasando á la posteridad con tanta gloria, ¿no son objetos que enternecen el corazón de V. M., y le hacen aplaudirse á cada instante de haber sacudido el yugo ignominioso que le habian impuesto la lisonja, la adulacion y la perfidia?

Reciba V. M. por tan feliz mudanza los sentimientos de gozo inexplicable, que rebozan en mi corazón y en el de los valientes de la columna de mi mando. Reciba V. M. sus juramentos de ser enteramente adictos á la Patria, y al Rey que se llama el Padre de esta Patria. Reciba sus ardientes votos por su felicidad y su grandeza. Todas las fatigas serán nada cuando se trate de sufrirlas en su obsequio: toda la sangre de sus venas será derramada con placer por ella, y por el Trozo Constitucional que la cubre con sus alas tutelares. El mundo los vió marchar siempre por la senda de la justicia y del honor: el mundo no verá desmentidos estos sentimientos, ni los del amor y respeto mas profundo con que su gefe ruega al cielo guarde la vida de V. M. dilatados años para el bien y prosperidades de la Monarquía Constitucional. Sevilla 21 de Marzo de 1820. — Señor. =
A los Reales Pies de V. M. = Rafael del Riego.

Nos D. Pablo de Sihar, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica, obispo de Barcelona, del Consejo de S. M. &c.

A todos los fieles de esta ciudad y diócesis: salud en nuestro Señor Jesucristo.

Mientras por la imposibilidad de hacer resonar nuestra voz por todos los extremos de esta ciudad y diócesis, nos ocupábamos para publicar las máximas y doctrinas convenientes á fin de cimentar en todos vosotros el espíritu de union y fraternidad que predicó y mandó Jesucristo; hemos recibido con fecha de hoy el oficio del M. I. Sr. Gefefe superior político de este principado, que por su importancia, y por los muchos bienes que debe producir insertamos, y dice así:

»Ilmo. Sr.: La malicia de algunos, y la ignorancia de otros muchos, es causa de que varias personas esten en la equivocada idea de que la CONSTITUCION de la Monarquía española, que felizmente ha jurado ya, como nosotros, nuestro amado Monarca, acarreará algun perjuicio á nuestra santa religion y á las buenas costumbres. V. S. I. conoce bien las fatales consecuencias de tan absurdo y grosero error; y que para rebatirle basta leer el artículo 12 de la misma CONSTITUCION. Pero yo espero que la voz pacífica y tan respetable de V. S. I. que es el digno pastor de este rebaño de Jesucristo, contribuirá pede-

rosamente à calmar tales agitaciones y sobresaltos, y que sabrà persuadirles que aunque no exista el tribunal de la Inquisicion, no por eso podrá ningun español atentar impunemente contra nuestra santa religion y buenas costumbres; sino que serán tambien castigados semejantes delitos con el rigor y forma que prescriben nuestras leyes. Para dicho efecto en la primera Junta se resolvió inmediatamente crear una Junta interina de censura nombrando acto continuo por vocales de ella al señor D. Pablo Galcerán, capellan mayor del Palao, al señor D. Tirso Moles, canónigo de esta santa iglesia, al señor D. Antonio Barata, intendente honorario de ejército, al señor D. Zeferino Ferrer, auditor de marina, y al señor D. Gines Quintana, letrado.”

Tributemos desde luego, amados hijos, las mas espresivas gracias al señor gefe superior político por su ardiente celo en favor de la religion y en favor del bien y felicidad general de esta heróica provincia; pero nos condelemos en gran manera de que la ignorancia y la malicia se reunan y conjuren para sembrar recelos, temores y desconfianzas y aun para seducir á los incautos, suponiendo que la **CONSTITUCION** de la Monarquia española formada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812, que tan solemnemente hemos proclamado y jurado, y ha jurado tambien nuestro católico y amado Monarca acarreará algun perjuicio á nuestra santa religion y á las buenas costumbres.

Semejantes anuncios, amados hijos, son falsos, son calumniosos, son subversivos del buen orden, y no dudeis que solo pueden ser parto de una malicia la mas refinada, ó de una ignorancia la mas supina y la mas imperdonable: os lo aseguramos delante de Dios y delante de los hombres, y os lo repetimos como padre y como responsables que somos al mismo Dios de la salud de vuestras almas, que nos ha confiado á nuestra solicitud y cargo pastoral. Leed, leed amados hijos, este código fundamental de los derechos y obligaciones de todos los españoles; leedlo con atencion, y ved lo que hallareis en él que no esté arreglado á los principios de una sólida moral y á los preceptos del Evangelio. El primer mandamiento que impone es la puntual observancia de la Religion Católica, Apostólica Romana con exclusion de toda otra; y como si el celo de los dignos representantes de la patria que lo dictaron no se hubiese satisfecho diciéndonos que esta Religion divina y celestial es la única que se profesa en España, nos añadieron *que lo es y que lo será perpetuamente*: de modo, que en esta parte no hay, ni puede haber alteracion ni mudanza, y mientras exista España por la **CONSTITUCION** debe existir y reinar absolutamente en ella la religion santa que profesamos, y que el mismo Jesucristo estableció sobre la tierra. ¿Pues cómo pretenden las lenguas emponzoñadas por la malicia y por la ignorancia que contra la misma han de resultar perjuicios del establecimiento y observancia de la **CONSTITUCION**? ¿El legislador mas devoto y piadoso puede hacer acaso mas por su parte que exigir en todos sus dominios el ejercicio único

de la religion católica y prevenir como previene el artículo 12 de la **CONSTITUCION**, que la protege por leyes sabias y justas y que prohibe el ejercicio de cualquier otra? ¿El poder temporal puede por ventura hacer mas en materias de religion que proteger la única y verdadera que debe observarse por todos los ciudadanos, y castigar severamente cualquier exceso que contra ella se cometiera? ¿Y habrá audacia que se atreva à tildar de anticatólico ó de depresivo de la religion de Jesucristo el código respetable que la proclama y manda à todos observarla en toda su estension?

No os degeis facisnar, amados hijos míos, no creais que la **CONSTITUCION** de la Monarquia española pueda por ningun estilo perjudicar à la religion católica, antes bien estad firmemente persuadidos que aquel que no sea un buen católico no es amante de la **CONSTITUCION**; pues no puede amarla el que la infringe en un punto el mas substancial y el mas preceptivo que se lee en toda ella. Por nuestra parte os confesamos con toda la ingenuidad propia de nuestro sagrado caracter, que nos servirá de la mayor complacencia que todos vosotros guardéis puntualmente quanto prescribe y ordena la **CONSTITUCION**, porque estamos seguros de que observándola religiosamente no podeis dejar de cumplir con quanto Dios manda y exige de vosotros, pues como católicos la primera de vuestras obligaciones es amar à Dios con todo vuestro corazon y con toda vuestra alma, y la segunda, semejante en todo à la primera, como dijo el Salvador, à vuestros hermanos como à vosotros mismos. Estos dos substanciales deberes ó primeros preceptos son la base y el fundamento de nuestra religion santa y lo son tambien de la sociedad civil, y mientras aquellos se observen como deba haerlos todos los españoles no solo por las sagradas obligaciones que se impusieron en el santo bautismo, sino tambien en virtud del sagrado jaramento que han prestado de ser fieles à la **CONSTITUCION** no puede dudarse que la España llegará al colmo de felicidad que puede conseguirse en la tierra, y que verá desterrados los abusos, excesos y desórdenes que la han desacreditado entre las naciones, y arraido mas de una vez sobre sí el peso de los divinos castigos y que cada uno de los españoles modelará su conducta por los preceptos de la religion.

No es propio de nuestro ministerio entrar en las causas que motivaron el establecimiento del tribunal llamado de la Inquisicion, ni en los motivos que tuvieron las Cortes quando publicaron su estincion; pero creemos propio de nuestros deberes aseguraros que porque deje de existir nadie debe justamente presagiar males contra la religion. Doce hombres solos llamados por Dios bastaron para estender la religion católica por toda la redondez del orbe. Con su sangre regaron la abundante mies que habian sembrado, y luego nació y creció otra mayor que bonificada con igual rocío, multiplicó superabundantemente hasta hacer la religion de Jesucristo casi la señora de todo el universo. En los obispos por una sucesion no interrumpida desde los

Apóstoles se ha continuado la autoridad competente en estas materias de fe y de buenas costumbres, y la Constitución y las leyes afianzan del modo mas auténtico que no se permitirá ni disimulará agravio alguno contra uno ni otro. El mismo jefe político, que está á la frente de esta Provincia os lo asegura, y estad advertidos que las mismas Cortes que dictaron la CONSTITUCION ya con decreto de 10 de Noviembre de 1810, á fin de precaver que nadie en sus escritos osase atentar á nuestra sagrada religion; mandaron que todos los escritos sobre materias de religion quedaban sujetos á la previa censura de los ordinarios eclesiásticos segun lo establecido en el santo Concilio de Trento.

Tranquilizaos pues, amados hijos míos, vivid seguros de que la CONSTITUCION no amenaza á nuestra santa religion ni á las buenas costumbres; y que lejos de esto impone á cada español un nuevo precepto que le obliga á ser buen cristiano y exacto en el cumplimiento de todos los deberes religiosos, políticos y sociales. Mirad á todos los que pretendan inspiraros otras ideas como enemigos del bien público y de vuestra propia felicidad; mas no por esto les mireis con odio porque lo prohíbe la ley de Dios y lo repugna el carácter de españoles y el de hijos de una misma familia, sino con la compasion, que dice un corazon puro, y con el interés de su enmienda que es propio de una alma cristiana y generosa. Respetad al Rey y á todas las autoridades que nos gobiernan: confiad en los dignos jefes políticos y de armas, que teneis á vuestro frente: amaos unos á otros mutuamente como dice san Juan: sacrificad todo espíritu de resentimiento y de venganza porque esta Dios se la tiene reservada, y porque su esplosion es contraria al orden social y al bien particular de cada uno de vosotros. Elevad al cielo vuestras oraciones para implorar la divina misericordia, y para dar gracias al Todopoderoso por los singulares favores que ha derramado sobre nosotros, y no dudeis que por nuestra parte no perderemos trabajo ni fatiga á fin de conservar intacta é ilesa nuestra santa religion, á pesar de los ataques que tal vez intentaren contra ella la malicia y el desenfreno de las pasiones, y entre tanto recibid nuestra santa bendicion.

Dado en nuestro palacio episcopal de Barcelona á 15 de Marzo de 1820, = Pablo, obispo de Barcelona. (Diario de Barcelona.)

Avisos.

Los individuos alistados en la primera compañía del nuevo Cuerpo Patriótico, que han recibido su armamento, concurrirán á las cinco en punto de la tarde de hoy Sábado al patio de la casa academia, calle de S. Francisco, para el servicio de patrullas.

Quien se hubiere hallado un res rio de oro con cuentas de lo mismo y cruz de filigrana, que se extravió en S. Agustín en la tarde del Jueves Santo, se servirá entregarlo en la sombrerería de Guetra, esquina de las Flores, donde se le dará su hallazgo.

Reglamento provisional para la formacion de la Milicia Nacional local, decretado por las Cortes en 15 de Abril de 1814, y mandado imprimir, publicar y circular por la Regencia del Reyno en 18 del mismo. = Se hallará en las librerías de Bosch, calle de la Verónica, y de Picardo, calle de la Carne.

TEATRO PRINCIPAL.

Los señores abonados que gusten continuar con las localidades que han disfrutado, se servirán acudir à la oficina calle del Vestuario en los tres dias Sábado, Domingo y Lunes inmediatos por la mañana desde las nueve à las dos, y por la tarde de tres à seis à pagar los nuevos abonos, advirtiéndole de que las que no resulten pagadas en dicho plazo quedarán inmediatamente para el servicio público, sin que haya cobrador como lo habia anteriormente para los que no enviaban à pagar, pues la experiencia de lo pasado obliga à la rigurosa observancia de esta determinacion.

Habrà dos clases de abono, una por cada treinta representaciones, y otra por dos temporadas, en que los abonados gozarán de varias ventajas en esta forma.

	<i>Cada re- presenta- cion.</i>	<i>Abono de tre- inta represen- taciones.</i>	<i>Por la primera tempora- da de 150 dias de re- presentaciones quedan- do las funciones dobles à favor de los abonados.</i>
Palcos de platea.	40	1,200	4,500
Dichos segundos.	30	900	3,375
Dichos terceros.	20	600	2,250
Asientos de galeria.	6	180	750
Tablillas.	3	90	300
Lunetas de primera clase.	5	150	600
Dichas de segunda.	4	120	450
Asientos comunes.	2	60	300

BAILE PÚBLICO. = Con permiso del Escmo. Ayuntamiento Constitucional se dará un baile público en el teatro principal de esta ciudad mañana 2 de Abril, en cuyo ingreso habrá dos clases de contribuyentes una de à 20 rs. y otra de à 10. = Los de la primera entrarán por la puerta de la calle del Vestuario, y se colocarán en los palcos principales y salon de baile: las señoras deberán ir en cuerpo y los hombres dejarán las capas y demas útiles que incomoden en la guardarropia. = La entrada de segunda clase se hará por la puerta principal para colocarse en los palcos segundos, terceros y cazuelas. = Desde las diez y media habrá coches preparados al precio de 20 rvn. en las plazas de la Constitucion, de S. Francisco, de S. Agustin y de las Tablas. = Empezará à las once de la noche, y concluirá à las cinco de la mañana.

En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo, calle de la Carne.